



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Chorrillos, 11 de Abril del 2025

### ACUERDO DE CONCEJO N° 000024-2025-MDCH/ALC

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHORRILLOS** en Sesión Extraordinaria de fecha 07 de abril de 2025, convocada y presidida por el Alcalde, Sr. **FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMAN**;

**VISTOS:** El Expediente N°0018383-2025, presentado con fecha 07 de abril de 2025, por la Sra. Regidora DEISI MARILÚ DIAZ GUEVARA, solicitando la Suspensión del cargo de Regidor del Sr. RICHARD CORTEZ MELGAREJO;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 25° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre la Suspensión del cargo señala: *“El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: (...) 4. Por sanción impuesta por falta grave de acuerdo al reglamento interno del concejo municipal. (...) Con excepción de la causal establecida en el numeral 2, una vez acordada la suspensión, se procederá de acuerdo a lo señalado en el artículo 24 de la presente Ley, según corresponda. (...) Contra el acuerdo que aprueba o rechaza la suspensión procede recurso de reconsideración ante el mismo concejo municipal, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo, no siendo exigible su presentación para la interposición del recurso a que se contrae el párrafo siguiente. El recurso de apelación se interpone ante el concejo municipal dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo de concejo que aprueba o rechaza la suspensión, o resuelve su reconsideración. El concejo municipal lo elevará al Jurado Nacional de Elecciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, bajo responsabilidad. El Jurado Nacional de Elecciones resuelve en instancia definitiva y su fallo es inapelable e irrevisable. En todos los casos el Jurado Nacional de Elecciones expide las credenciales a que haya lugar”;*

Que, mediante el Expediente N°0018383-2025, la Regidora DEISI MARILÚ DIAZ GUEVARA, solicita la Suspensión del cargo de Regidor del Sr. RICHARD CORTEZ MELGAREJO, por la causal señalada en el numeral 4) del Artículo 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con los numerales 1) y 6) del Reglamento Interno del Concejo, aprobado mediante Ordenanza N°430-2022-MDCH;



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Que, el Artículo 53° del Reglamento Interno del Concejo señala: “Constituyen faltas graves causales de suspensión del cargo de Alcalde o Regidor: 1. Pronunciar palabras o frases ofensivas que afecten la reputación, el honor, la intimidad o la imagen personal del Alcalde, Regidor, o funcionario y vecinos asistentes. (...) 6) Contravenir las normas de la Ley N°27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°033-2005-PCM”;

Que, durante la Sesión Ordinaria realizada el 07 de abril de 2025, se dio cuenta en el Despacho la solicitud presentada por la Regidora DEISI MARILÚ DIAZ GUEVARA, disponiéndose que pase al Orden del Día, argumentándose lo siguiente:

**“Secretario Municipal:** Paso a dar lectura a la carta presentada:

*Señores del Concejo Municipal de Chorrillos: fecha, 7 de abril de 2025. A través del presente documento me dirijo a ustedes a fin de saludarlos cordialmente y a la vez solicitar se suspenda el cargo de regidor de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, al señor Regidor Richard Cortez Melgarejo, con DNI 10636002 por haber incurrido en falta grave. Sobre el particular, cabe mencionar que de conformidad con lo establecido por el artículo 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y lo dispuesto con el numeral 1 y 6 del artículo 53 del Reglamento Interno del Concejo aprobado con la Ordenanza 430-2022, publicada en el diario oficial El Peruano, el 5 de mayo de 2022, concordante con lo estipulado en la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública. 1) Habiéndose llevado a cabo la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de marzo de 2025, donde el Regidor Richard Cortez Melgarejo tuvo una conducta deshonrosa, malcriada e inapropiada, faltando al respeto a todos los integrantes del concejo. 2) En dicha Sesión Ordinaria de Concejo se vio un actuar inapropiado del regidor Richard Cortez Melgarejo, toda vez que se observó cómo comenzó a gritar y decir improperios, se comportó de manera prepotente, logrando así interrumpir el normal desarrollo de dicha Sesión Ordinaria de Concejo. 3) Las causales de vacancia que invoco son las establecidas en los numerales 1 y 6 del artículo 53 del Reglamento Interno del Concejo que textualmente indica lo siguiente: Artículo 53: constituyen faltas graves causales de suspensión del cargo de alcalde o regidor: 1) Pronunciar palabras o frases ofensivas que afectan la reputación, el honor, la intimidad o la imagen personal del alcalde, regidor o funcionario y vecinos asistentes. 6) Contravenir las normas de la Ley 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, aprobado por D.S N°033-2005-PCM. 4) Siendo así, corresponde que el Concejo Municipal suspenda del cargo al Regidor Richard Cortez Melgarejo, hasta por un plazo de 30 días, por lo tanto, solicito al Concejo Municipal de Chorrillos, en virtud de los hechos expuestos y la grave infracción descrita, proceda a declarar la suspensión del Regidor Richard Cortez Melgarejo por haber incurrido en falta grave. Otro Sí Digo: solicito que en la aplicación de los principios de impulso de oficio y verdad material, el Alcalde disponga que se incorporen al expediente que se generará todos los documentos que obren en la Municipalidad y estén relacionados a mi petitorio referido a la Suspensión del Regidor Richard Cortez Melgarejo. Firmado Deisi Marilú Díaz Guevara. DNI 47092722.*



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

**ALCALDE:** *¿Alguna intervención de los señores Regidores?*

**REGIDOR CORTEZ MELGAREJO:** *Muchas gracias, señor alcalde. bueno, acabo de leer el oficio que acaba de entregar mi colega, la regidora, pero no detalla en ningún momento las palabras ofensivas o el comportamiento que indica. por lo tanto, sugiero a la sala concejal que, siguiendo el debido proceso de suspensión a cualquier autoridad, se siga la normativa correspondiente, pasando por el área de ética y que se conforme una comisión investigadora para que después de ello determine las causales correspondientes; así mismo, también hay que aclarar que aquí hay dos solicitudes, hay una solicitud que dice vacancia porque claramente el número tres dice «las causales de vacancia que invoco», y lo otro es con respecto a la suspensión, me allano a todo procedimiento administrativo, mientras tanto se siga la norma correspondiente y de acuerdo a ley, muchas gracias.*

**Gerente Municipal:** *Muy buenos días, señores del Concejo. Con respecto a las causales de Suspensión, están establecidas claramente en la Ley Orgánica de Municipalidades; no existe un procedimiento para suspender a un regidor, no es como en el caso de la Vacancia, que existe un procedimiento tácito.*

*La Ley Orgánica de Municipalidades establece el procedimiento para que pueda suspenderse un Regidor, siempre y cuando se marque dentro de las causales, esas cuales ya están previamente establecidas, como interrumpir una sesión de concejo, perdón, como interrumpir el orden y el desarrollo normal de una Sesión de Concejo, como el lanzar impropios adjetivos o sino insultos en una Sesión de Concejo, así como gritar, como también faltar el respeto y faltar al Código de Ética. Todo esto está enmarcado dentro de lo que marca la misma ley.*

**REGIDOR CORTEZ MELGAREJO:** *Pido la palabra*

**ALCALDE:** *Regidor, ya hizo uso de la palabra, ahora le corresponde a la Regidora, por favor, ya usted hizo uso de la palabra, ya no, ya hizo uso de la palabra, Regidor. No vuelva a gritar, como la vez pasada esto no es un mercado, por favor, cálmese, ya hizo uso de la palabra, Regidor. Regidor, silencio, ¿qué pasa? ¿de nuevo? esto no es un mercado, ¿qué pasa?*

**REGIDORA DÍAZ GUEVARA:** *Efectivamente, señor alcalde, al haber interrumpido la Sesión, y creo que somos testigos todos, ya está de más repetir lo que ya sucedió, por ese motivo, yo he solicitado la Suspensión del Regidor, por favor, todos mis colegas acá hemos sido presentes, no se debe permitir eso, gracias.*

**REGIDORA NAVARRO YEPEZ:** *Sí, alcalde, la Sesión pasada yo pedí que se lea el Reglamento Interno del Concejo, se leyó y está acá bien esclarecido y, sobre las pruebas, creo que en el vídeo se notan las pruebas, así que ya no es necesario ponerlas acá.*

**REGIDOR QUISPE CHAVEZ:** *Gracias, señor alcalde, si hablamos de Suspensión ¿será suspensión temporal o no?, no está fijado el tiempo, yo diría que es fundamental para esta sesión.*

**ALCALDE:** *30 días, Regidor. Regidora Díaz, me va a disculpar, ya hizo uso de la palabra.*

**REGIDORA MARCHISIO TARAZONA:** *Con respecto a la Suspensión, sugiero que se abra una investigación porque no solamente el señor Richard Cortez de acuerdo al vídeo propagado, sino también, señor alcalde, se hizo mención a su persona y al*



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

señor Gerente Municipal; entonces, sugiero que se abra una investigación primero para realizar la Suspensión, porque no puede ser que en una Sesión de Concejo se arme todo lo que se armó en la Sesión anterior para exponer no solamente al Regidor sino a su investidura, señor alcalde; por lo tanto, yo sugiero primero que se forme una investigación más profunda, para posteriores instancias, para que corresponda y proceda la denuncia penal.

**ALCALDE:** Nadie está hablando de denuncia penal regidora, estamos hablando de una Suspensión de 30 días; eso ya lo está viendo la Procuraduría, es más, se ha abierto ya una Investigación de Oficio de la Fiscalía, nosotros no la hemos abierto, ya se ha abierto una investigación de oficio. B

Regidores, que quede claro, por favor, que esta Suspensión no es por el vídeo que hemos visto a un regidor recibiendo dinero, no es por eso, esta Suspensión es por la falta de respeto que ha habido, que a pesar de que no se le ha dado uso de la palabra -como lo ha querido pretender hacer el día de hoy- se paró, se puso a gritar, a todo el mundo; entonces, de eso se trata la Suspensión, la gente tiene que saber, los regidores tienen que saber comportarse en una Sesión de Concejo, uno no puede pararse y pensar que esto es un mercado, que es su casa, para que se pongan a gritar de esa forma ese día hemos quedado mal; entonces, esta Suspensión que está presentando la Regidora Deisi Díaz es, justamente, por esa falta de respeto; más adelante se verá de suspender al regidor por otros motivos más, pero está, específicamente, es por la falta de respeto por ponerse a gritar faltando el respeto a todos los vecinos del distrito de Chorrillos.

**ALCALDE:** No habiendo más intervenciones, vamos a someter a votación la aprobación de la Suspensión, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; ¿los señores regidores que estén A favor? 10 votos, En contra? 01 del Regidor CORTEZ MELGAREJO, Abstenciones? 01 de la Regidora MARCHISIO TARAZONA. Aprobado por MAYORÍA.

El Regidor Utani tampoco ha estado en la votación anterior.

No, Regidor, por favor, el uso la palabra ya terminó, ya hizo uso de la palabra; Regidor, no le he dado uso la palabra ¿qué pasa, Regidor?, ya terminó el uso de la palabra, ¿de nuevo, Regidor? Tampoco le hemos dado la autorización para que hable la Regidora Deisi Díaz.

**Secretario Municipal:** No hay más puntos en el Orden del Día, señor Alcalde.

**ALCALDE:** Precise lo aprobado, Secretario.

**Secretario Municipal:** Por MAYORÍA se ha aprobado, por 10 votos A Favor, la Suspensión por 30 días del Regidor Richard Cortez, en atención a la solicitud presentada por la Regidora Díaz Guevara

**ALCALDE:** Listo, suspendido el regidor. Siendo las 10:28 horas y habiéndose agotado la agenda, se levanta la Sesión Ordinaria, gracias, muy buenas tardes."

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N°31433, señala: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto EN MAYORÍA de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

### **ACUERDA:**

**Artículo Primero.- APROBAR** la solicitud de SUSPENSIÓN del Cargo de Regidor presentada por la señora Regidora DEISI MARILÚ DIAZ GUEVARA, por el lapso de 30 días, contra el Regidor de la Municipalidad Distrital de Chorrillos Sr. **RICHARD CORTEZ MELGAREJO**, por haber incurrido en la causal prevista en el numeral 4) del artículo 25° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, a la Oficina General de Secretaría Municipal, **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo al Regidor de la Municipalidad Distrital de Chorrillos Sr. **RICHARD CORTEZ MELGAREJO**, a fin de que, de considerarlo pertinente, interponga Recurso de Reconsideración y/o Apelación contra el mismo, ante el Concejo Municipal de Chorrillos, dentro del plazo establecido por ley.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR**, a la Oficina General de Secretaría Municipal, **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo a la solicitante Regidora DEISI MARILÚ DIAZ GUEVARA.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR**, a la Oficina General de Secretaría Municipal, la publicación del presente Acuerdo y, en caso se interponga recurso de reconsideración o de apelación, darle el trámite que corresponde.

**Por Tanto:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMAN**  
ALCALDE